

**Mandato del Grupo de Trabajo sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas**

**Consulta de múltiples partes interesadas y solicitud de insumos**

**Conectando las empresas y los derechos humanos  
con la lucha contra la corrupción**

**6 de febrero de 2020, 15:00-17:30**

**Sala XXI, Palacio de las Naciones, Ginebra**

El Consejo de Derechos Humanos y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) han reconocido que la corrupción socava considerablemente el disfrute de los derechos humanos. Reconociendo que los agentes estatales y las empresas pueden participar en actividades corruptas, en su informe al 44º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos (junio de 2020), el Grupo de Trabajo sobre las empresas y los derechos humanos tratará de aclarar cómo la corrupción que involucra al sector privado repercute en los titulares de derechos en lo que respecta a la corrupción que está vinculada a los abusos de los derechos humanos, los causa o contribuye a ellos. El informe también examinará qué medidas y buenas prácticas pueden adoptar los Estados, las empresas y la sociedad civil para hacer frente a la corrupción cuando ésta repercute negativamente en los derechos humanos en el contexto de la actividad empresarial, tanto en lo que respecta a la prevención de las repercusiones negativas como al acceso a un recurso efectivo.

El informe también examinará cómo se relacionan entre sí la agenda de las empresas y los derechos humanos, articulada en los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre las Empresas y los Derechos Humanos, y los esfuerzos anticorrupción. Demostrará cómo las medidas para impulsar la práctica empresarial responsable en estas dos dimensiones pueden reforzarse mutuamente para garantizar la coherencia de las políticas, y considerará lo que esto implica para la acción gubernamental, de la sociedad civil y empresarial. Por ejemplo, los Estados pueden necesitar abordar los impactos en los derechos humanos de la corrupción por parte de los actores empresariales, cuando deciden

si proporcionan a una empresa el apoyo del gobierno, como la financiación del comercio o la adjudicación de una concesión. De manera similar, puede haber áreas de reforma de políticas que promuevan un mayor respeto de los derechos humanos, y prevengan la corrupción. Por ejemplo, la reforma de los procesos de contratación pública puede beneficiar a los titulares de derechos, así como prevenir las licitaciones corruptas.

El informe del Grupo de Trabajo abordará la forma en que el campo de la lucha contra la corrupción puede fortalecerse aún más y alinearse con los pilares "Proteger, Respetar y Remediar" de los Principios Rectores de la ONU. Considerará cómo integrar mejor la debida diligencia en materia de derechos humanos en las medidas anticorrupción y anti soborno, pasando de un enfoque basado en los riesgos para las empresas a otro basado en los riesgos para las personas. En el informe del Grupo de Trabajo se propondrán recomendaciones a los Estados, las empresas y la sociedad civil para hacer frente a estas manifestaciones, en particular en ámbitos como la mejora de la coherencia de las políticas, el aumento de la debida diligencia en materia de derechos humanos y las medidas para reforzar el acceso a los mecanismos de reparación.

En el proceso de preparación de su informe, el Grupo de Trabajo consultará con todas las partes interesadas pertinentes. Como parte de este proceso, se convocará **una consulta abierta de múltiples interesados el 6 de febrero de 2020**, de 15:00 a 17:30, en la sala XXI del Palacio de las Naciones, Ginebra, Suiza. Se ofrecerá interpretación en inglés, francés y español. La consulta se basará en las discusiones mantenidas durante el Foro de las Naciones Unidas sobre las Empresas y los Derechos Humanos de 2019.

Las partes interesadas en participar en la consulta **pueden inscribirse** a través del siguiente enlace: <https://indico.un.org/event/20154/>

Para participar de forma remota: a través de Webex (los detalles serán proporcionados en la [página web del Grupo de trabajo](#)) o a través de audio conferencia (marque +41 22 917 0901 y siga las instrucciones de voz, indicando el número de la sala de conferencias, "21")

El Grupo de Trabajo proporciona a continuación las preguntas para orientar la discusión durante la **consulta de múltiples partes interesadas el 6 de febrero**.

Asimismo, solicita a todas las partes interesadas que aporten sus contribuciones por escrito para que sirvan de base para la redacción del informe al Consejo de Derechos Humanos antes del 21 de febrero de 2020. Por favor, envíe todas las respuestas por correo electrónico a [wg-business@ohchr.org](mailto:wg-business@ohchr.org). (Rogamos indique "solicitud de insumos - Conectando las empresas y los derechos humanos con la lucha contra la corrupción" en la línea de asunto).

A menos que se indique lo contrario, la ACNUDH publicará las respuestas recibidas en la [página web del Grupo de Trabajo](#).

Para obtener orientación, por favor consulte las preguntas que aparecen a continuación.

1. ¿Cuáles son las áreas clave en las que la corrupción causa, contribuye o está vinculada a los abusos de los derechos humanos y a los impactos negativos para los titulares de derechos? ¿Existen sectores o áreas clave en los que la corrupción conduce a abusos de los derechos humanos con un nexo empresarial (por ejemplo, en actores particulares o en áreas específicas como la adquisición de tierras a gran escala o las contrataciones públicas)?
2. Dadas las áreas analizadas en la pregunta anterior, ¿cuáles son las formas en que los Estados deben abordar la cuestión de la corrupción que tiene una conexión con los abusos de los derechos humanos relacionados con la actividad empresarial? Por ejemplo, ¿cómo pueden los Estados abordar el doble deber de promover la anticorrupción e implementar los Principios Rectores de las Naciones Unidas a través de sus planes de acción nacionales, estrategias anticorrupción y el deseo general de coherencia política en áreas como la conducta empresarial responsable, la promoción del comercio y la inversión, el acceso a la justicia, etc.?
3. ¿Existen esferas en las que los Estados deberían ampliar las políticas y normativa anticorrupción existentes para incluir requisitos para que las empresas también respeten los derechos humanos (por ejemplo, en la concesión de créditos a la exportación y otras formas de apoyo al comercio y la inversión, en la adjudicación de contratos públicos)?
4. ¿Cómo se puede coordinar mejor el cumplimiento de las normas anticorrupción y la debida diligencia en materia de derechos humanos dentro de las empresas como parte de un enfoque general de la conducta empresarial responsable? ¿Cuáles son ejemplos de buenas prácticas?
5. ¿Cómo afecta la corrupción y las actividades corruptas a la capacidad de las víctimas de buscar acceso a mecanismos de reparación eficaces (tanto judiciales como extrajudiciales)? ¿Qué medidas pueden adoptar los Estados y las empresas para hacer frente a estos desafíos?
6. ¿Existen formas en las que las víctimas de abusos relacionados con las empresas y los derechos humanos utilicen los mecanismos anticorrupción para buscar reparación a las violaciones de los derechos humanos?
7. ¿Existen áreas en las que debería haber una mayor alineación de políticas, en términos de búsqueda de reformas, que beneficien tanto a la agenda de empresas y derechos humanos como la agenda anticorrupción, como en áreas que incluyen las contrataciones públicas, la protección de los denunciantes, la reforma de la propiedad efectiva, la legislación sobre conflicto de intereses para los funcionarios públicos y los legisladores, etc.?
8. ¿Cómo pueden/deben los Estados, el sector privado y la sociedad civil trabajar para coordinar mejor las agendas anticorrupción y de empresas y derechos humanos para

prevenir los daños en ambas dimensiones a través de la acción colectiva y las plataformas de múltiples partes interesadas?

9. ¿Qué papel deben desempeñar las instituciones financieras internacionales y los inversores para ejercer influencia y asegurar tanto la prevención de la corrupción como el respeto de los derechos humanos por parte de las empresas?
10. ¿Cómo pueden los organismos de las Naciones Unidas, como la ACNUDH y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, trabajar más estrechamente para abordar los impactos de la corrupción en los derechos humanos?

\*\*\*